

## RESOLUCIÓN 170-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces (...);”*
- Que** el artículo 42, en su número 1, del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...);”*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 264, en sus números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) jueces de primer nivel (...);”* y *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades,*

*control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 061-2017 de 03 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 18 de 20 de junio de 2017, resolvió: *“DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** mediante Resolución 013-2020 de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150 de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020 de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** mediante Resolución 066-2023 de 27 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE PRESENTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI”*, en cuyo artículo único establece: *“Artículo Único.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el doctor Édgar Oswaldo Cadena Ortiz, a su cargo como Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi.”*;
- Que** mediante Resolución 127-2023, de 31 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar a Alejandra Patricia Vivanco Carrión, como jueza permanente en la Unidad Judicial Penal del cantón Tulcán, provincia del Carchi, quien, mediante correo electrónico de 14 de agosto de 2023, la elegible nombrada, remitió a la Dirección de Talento Humano el oficio s/n de 31 de agosto de 2023, presentando su excusa al cargo propuesto;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0916-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-544 ambos de fecha 14 de septiembre de 2023: *“(...)Informe técnico para otorgar un (1) nombramiento permanente de juez para la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi.”*, verificando que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; además, adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificación presupuestaria anexa al Memorando DP04-2023-2524-M de 07 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección Provincial de Carchi, validada por la Dirección Nacional Financiera, a través del Memorando CJ-DNF-2023-3672-M de 8 de septiembre de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-6736-M de 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0916-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-544, ambos de 14 de septiembre de

2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-1138-M de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, en su número 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

### NOMBRAR UNA JUEZA PERMANENTE PARA LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

**Artículo Único.-** Nombrar una jueza permanente conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CANTÓN	PROVINCIA	PUNTAJE
091282248-3	BOWEN MANZUR CONSUELO MARIA	UNIDAD JUDICIAL PENAL	TULCÁN	CARCHI	91,38

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Corresponde a la Dirección General la posesión de la elegible nombrada en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**SEGUNDA.-** Excluir del banco de elegibles a la abogada Alejandra Patricia Vivanco Carrión nombrada en la Resolución 127-2023 de fecha 31 de julio de 2023, en aplicación al artículo único de la Resolución 013-2020 de 30 de enero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020 de 17 de diciembre de 2020, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado por el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de octubre de dos mil veintitrés.

Abg. Vicente Antonio González Vera  
**Secretario General ad hoc**

PROCESADO POR:
----------------

JB
----